



CAF 83465/2016/CS1
RODRIGUEZ, ELADIO ANTONIO c/ EN-M
DEFENSA s/PERSONAL MILITAR Y
CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de abril de 2026

Vistos los autos: "RODRIGUEZ, ELADIO ANTONIO c/ EN-M
DEFENSA s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG".

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código
Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.



CAF 83465/2016/CS1
RODRIGUEZ, ELADIO ANTONIO c/ EN-M
DEFENSA s/PERSONAL MILITAR Y
CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por **Eladio Antonio Rodríguez, actor en autos**, representado por el **Dr. Jerónimo Lau Alberdi**.

Traslado contestado por el **Estado Nacional - Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, demandado en autos**, representado por la **Dra. Inés Francisca Cacharrón**.

Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Federal de la Seguridad Social**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de la Seguridad Social n°1,**